



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ACTA 050

03 JUL. 1997

COMITE INTERNO DE CONCILIACION

Siendo las 10:00 de la mañana del día 3 de julio de 1997, previa convocatoria se reunieron en el Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Legales, los Doctores: Pedro Antonio Lamprea Rodríguez, Subsecretario de Asuntos Legales, Gustavo Escobar Pizza, Asesor Jurídico de la Secretaría General para los Comités de Conciliación, María Cristina Córdoba Díaz, Directora de Asuntos Judiciales, Alvaro Garzón, Representante de la Secretaría de Obras Públicas y la Abogada Gloria Inés Rojas Rincón, quien obra como apoderada dentro de la conciliación prejudicial Nro.97-068, a efectos de llevar acabo el Comité Interno de Conciliación de que trata la Resolución Nro.247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Señor Alcalde Mayor y así discutir la viabilidad de fórmula conciliatoria para presentarla en la audiencia referenciada. Haciendo uso de la palabra la Abogada Gloria Inés Rojas Rincón, presenta un resumen de los hechos que generaron la solicitud de conciliación prejudicial, en los siguientes términos: Petición Nro.97-068, Actor: Luis Hernando Riaño, Materia: Reparación Directa, esta solicitud por reparto le correspondió a la Procuraduría Once Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera-, habiéndose fijado fecha para la diligencia de audiencia el 22 de julio de 1997, pretendiendo la indemnización de los perjuicios materiales mediante el pago de la cuantía de \$30'000.000. En uso de la palabra el Doctor Pedro Lamprea Rodríguez, solicita se le muestre el expediente y una vez que lo revisa y estudia cuidadosamente el material que en fotocopia anexó la Apoderada del Peticionario como también el croquis que Tránsito levantó con motivo del accidente, comenta realmente las dimensiones del Hueco que produjo el volcamiento de la buseta, existente en la vía de su ruta Avenida cra 88 con la calle 9a, el cual indirectamente ocasionó el accidente, también anota que se aprecia que el hueco tiene grandes dimensiones, además que aparenta estar cubierto de agua a lo cual la abogada Gloria Rojas comenta que esto es cierto toda vez que había llovido toda la noche, por lo anterior conceptúa el Dr Lamprea que si se trataba de una buseta de ruta lógico era concluir que el conductor debía tener pleno conocimiento del hueco, luego la causa probable del accidente tuvo que haber sido el exceso de velocidad y falta de cuidado del conductor. El Dr Gustavo Escobar pizza manifiesta estar de acuerdo con el análisis hecho por el Dr Lamprea y aduce que hay que tener en cuenta la hora de las 5:30 de la mañana como las vías están despejadas por la poca afluencia de vehículos, fue un factor determinante del accidente y que dadas las condiciones climáticas a lo mejor hacían difícil la viabilidad, pero esto obligaba al conductor a redoblar el cuidado al manejar máxime que llevaba la buseta con el cupo a lo mejor completo. La Doctora María Cristina Córdoba Díaz pregunta que si en el croquis se determinó la velocidad a que transitaba la buseta, a lo cual la abogada Gloria Rojas que el croquis no hace alusión a tal circunstancia.

M. C. R.
SECRETARIA DISTRICTAL